



SOLICITUD INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTAS

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL TOLIMA
NIT: 890.701.459-4

Fecha: diciembre del 2021

Asunto: MATERIALES DE OSTEOSINTESIS

SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA, actuando en su condición de Gerente del HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE CHAPARRAL – TOLIMA invita a las personas naturales o jurídicas que estén interesados en prestar sus servicios con la E.S.E., a que alleguen propuestas para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE OSTEOSINTESIS PARA ORTOPEDIA PARA EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA E.S.E. DE CHAPARRAL TOLIMA.**

Las obligaciones que se deberán tener en cuenta se describen a continuación:

OBLIGACIONES ESPECÍFCAS:

1). Prestar el servicio de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas emitidas por la autoridad competente. La oportunidad del servicio en el despacho de los requerimientos solicitados no podrá ser superior a las 12 horas hábiles después de la solicitud telefónica por parte el ortopedista de la entidad, de otro modo se comprometerá la oportunidad de la programación quirúrgica. 2). Los materiales de osteosíntesis deben ser de excelente calidad, hecho con aleación de acero inoxidable y/o titanio, biocompatibles deben ser resistentes a la fatiga, fuerza, ductilidad y tensión; características que se deben garantizar durante la ejecución y un tiempo más determinado. 3). Los materiales de osteosíntesis deben ser de marcas reconocidas y avaladas por el Invima y BPM (certificado de buenas prácticas de manufactura), en el mercado que ofrezca seguridad y adicionalmente cuenten con disponibilidad y respaldo al momento de un retiro de material o acomodación. 4). Los materiales deben contar de manera oportuna con instrumental básico y especializado de su misma marca para la colocación de este en el acto quirúrgicos, incluyendo sus respectivos motores (Perforadores, manómetros, mangueras etc.). 5). El contratista deberá dejar un stock de los sets de materiales solicitados y con fechas vigentes de esterilización relacionados en el pedido y relacionados respectivamente en la remisión. 6). El contratista debe anexar al momento de la legalización de este contrato el certificado de buenas prácticas de manufacturas expedido por el Invima de cada uno de los productos ofertados, para así cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. 7). Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 8). Mantener vigentes las condiciones del contrato. 9). El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y velar que se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad y en los términos pactados de Conformidad con la propuesta presentada. 10). Presentar las facturas o cuentas de cobro mensualmente de conformidad con las cláusulas estipuladas del contrato. 11). Responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de Ley. 12). Suministrar como requisito para el pago y la continuidad del contrato, los formularios de afiliación y pago del personal a su cargo, por concepto de aportes parafiscales y contribución a régimen de seguridad en salud, pensión y riesgos profesionales. 13). Presentar factura por los suministros despachados, detallando el tipo de material suministrado, cantidad y precio. 14). Los fletes correspondientes a las remisiones de materiales estarán a cargo del contratista tanto los envíos como los recibidos. 15). El proveedor sostendrá los precios de la oferta por la duración del contrato y/o en caso de prorrogarlo de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral



de este contrato. También suministrará un STOCK: básico para las siguientes fracturas: Radio distal, Tobillo, Clavícula, Tibia Proximal y Distal, Húmero, Fijación externa. Parágrafo Primero: El HOSPITAL no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones o no estén estipuladas dentro del objeto de este. En todo caso, cuando este contrato o los adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, EL CONTRATISTA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito. Se aclara que, si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato no será cancelado.

FORMA DE PAGO:

Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES COP (\$150.000.000), pagaderos de acuerdo con la facturación mensual, los que se cancelarán de acuerdo con el flujo de efectivo del Hospital, previo informe emitido por parte de la supervisión y presentación de la factura con el lleno de los requisitos y acreditación del pago de seguridad social.

PLAZO DEL CONTRATO:

TRES (03) MESES CALENDARIO Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO. Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar, los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes. El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del HDPUV y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL para retener y descontar los Valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, podrá consistir en: 1) Contrato de Seguro contenido en una Póliza de seguros, u) Patrimonio Autónomo iii) Garantía bancaria, que tendrá, por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, debido a la ejecución y liquidación del contrato. Por otra parte, y conforme a la resolución 1841 del primero de diciembre del 2021 capítulo V — GARANTÍAS, en el caso que nos ocupa deberá el contratista otorgar las que a continuación se describen, así como caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía de acuerdo con las normas legales vigentes y lo establecido en el manual de contratación. **COBERTURA EXIGIBLE:** Así las cosas, el contratista se obliga a constituir, suscribir y presentar, las garantías que a continuación se especifican:

1. Cumplimiento: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.
2. Calidad de Suministrados los Bienes: Por el suministro de productos defectuosos, vencidos y/o equivocados, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (1) año más.

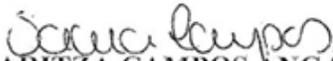


**Hospital
San Juan Bautista E.S.E.**

Nit 890.701.459-4
Chaparral - Tolima

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de propuesta no obliga al Hospital a la suscripción del Contrato, no obstante, se informará si la misma es aceptada y se dará continuidad al proceso contractual. Los cotizantes podrán solicitar ampliación de especificaciones técnicas al correo contratacion@hospitalsanjuanbautista.gov.co.


SARA MARITZA CAMPOS ANGARITA
Gerente